

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS./

SANTIAGO, 20 MAY 2015

RESOLUCION EXENTA N° 3583 / -

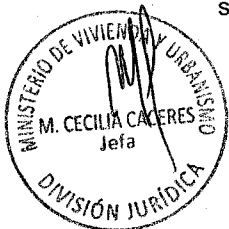
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 686, de fecha 27 de febrero de 2015, del Director (T. y P.) del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para don Ricardo Rafael Pérez Vidal, cédula de identidad 7.915.355-9, quien presenta una precaria situación económica y social, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la vivienda de propiedad de don Ricardo Rafael Pérez Vidal, cédula de identidad 7.915.355-9, ubicada en calle Los Ceramistas N° 2494, Lote 1, manzana D, de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, se encuentra en muy mal estado de conservación. El Informe de Habitabilidad N° 01/2015, de fecha 6 de enero de 2015, de la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt, indica que la vivienda se encuentra inhabitable.
- b) Que don Ricardo Rafael Pérez Vidal, reside junto a una hija, en calidad de propietario, en la vivienda señalada en el párrafo anterior, en muy precarias condiciones de habitabilidad, poniendo en riesgo su integridad física.
- c) Que don Ricardo Rafael Pérez Vidal, presenta 62,5% de discapacidad mental acreditada por la credencial de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- d) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona señalada en el Oficio citado en Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 4751. De acuerdo a este Informe y al Informe Social, requiere ser eximido del requisito relativo al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social.
- e) Que en el Oficio citado en el Visto c) de esta Resolución, se solicita un subsidio habitacional para don Ricardo Rafael Pérez Vidal, a aplicar en el terreno de su propiedad ubicado en calle Los Ceramistas N° 2494, Lote 1, manzana D, de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, por un monto equivalente a 500 Unidades de Fomento, subsidio habitacional establecido en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para la modalidad de Construcción en Sitio Propio.
- f) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a don Ricardo Rafael Pérez Vidal, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área urbana, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona, según los montos que se indican a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO (UF)	MONTO SUBSIDIO DISCAPACIDAD (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACION TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
RICARDO RAFAEL	PEREZ	VIDAL	7.915.355	9	PUERTO MONTT	500	20	39	16	575

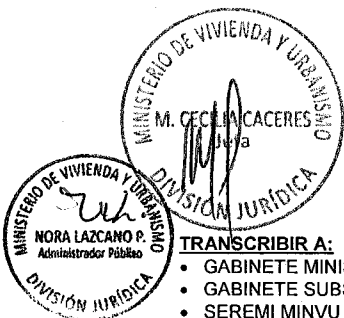
Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución, de cumplir con lo dispuesto en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, permitiendo que el puntaje sea mayor al puntaje de corte establecido en el artículo 1 de dicho reglamento.
3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
4. Establécese que el proyecto habitacional que se ejecute con cargo al subsidio que se otorga mediante la presente Resolución Exenta, no le será exigible la implementación del Plan de Acompañamiento Social señalado en el número 1.2. del número 1. del artículo 51, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
5. En caso de proceder a la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos mediante Resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **575 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1. de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION LOS LAGOS
- SERVIU REGION LOS LAGOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO